

3 A

-6-
→

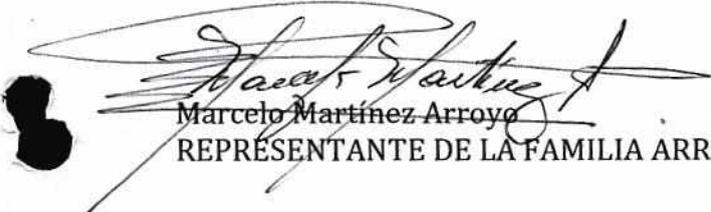
Quito, 27 de Abril del 2019

Señor Doctor
René Bedón
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
PRESIDENTE DE LA COMISION DE USO DE SUELO.
En su despacho.

De mi consideración:

La presente tiene por objeto solicitar a usted muy comedidamente Doctor Bedón, se digne ordenar a quien corresponda añadir al expediente de la familia Arroyo Acosta predio 5786586 la copia de la escritura que adjunto; misma que, avala la legitima propiedad de la familia Arroyo Acosta del lote de terreno en el cual, EMASEO construyo parte del Relleno Sanitario de Zámbriza, respaldado por la "autorización de ocupación y uso" concedido por la Asociación Hermanos Arroyo Acosta mismo que, consta en la Cláusula Quinta Especial de la escritura otorgada para éste fin, el 6 de Abril del año 2000.

Atentamente,



Marcelo Martínez Arroyo
REPRESENTANTE DE LA FAMILIA ARROYO ACOSTA

Cel. 0992757163
m.martinez2018-outlook.es
Pasaje La Paz 2531y Av. 6 de Diciembre Ed. La Paz Dep, 6a

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN
FECHA: 27 AGO 2019 HORA: 12:25
Nº HOJA: 33 - copia - 1026
Recibido por: [Signature]

8h46
28-08-2019

466

ACCION REQUERIDA COMPLETADA

ACCION REQUERIDA : Firmar y Enviar Documentos.

DOCUMENTO (S) INVOLUCRADOS : GADDMQ-SGCM-2019-0052-E

USUARIO DESTINO : Carlos Fernando Alomoto Rosales

FECHA Y HORA : 08-27-2019 12:43:20 (GMT-5)

USUARIO ORIGEN: Cecilia Ivonne Rosero Gavala

ORIGEN: SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

33

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N.º 170411869-2

APellidos y Nombres
**MARTINEZ ARROYO
MARCELO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1956-06-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V3333V2222

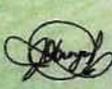
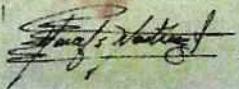
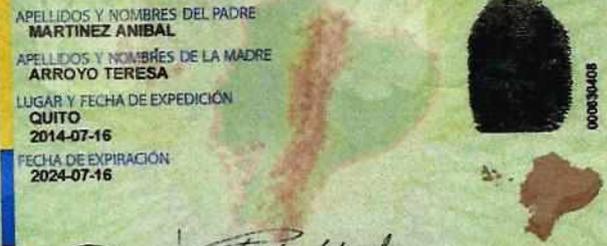
APellidos y Nombres del Padre
MARTINEZ ANIBAL

APellidos y Nombres de la Madre
ARROYO TERESA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-07-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-16

000830408



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecc. Secc. 2019 v Desist. de Autoridades del CPCCS
170411869-2 000 - 0000

MARTINEZ ARROYO MARCELO FERNANDO

4 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00011

6334449 21/08/2019 15:16:18

465

64



NOTARIA DECIMO SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Myriam Villacís Mora

NOTARIA ENCARGADA

Copia CUARTA

De la escritura de MODIFICATORIA DE LA DONACIÓN ORIGINAL Y RATIFICACIÓN

Otorgado por ASOCIACIÓN DE HERMANOS ARROYO ACOSTA

Fecha de Otorgamiento 8 DE JULIO DEL 2000

A favor de EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO

Parroquia _____

Cuantía IND.

Quito, a 25 de NOVIEMBRE de 20

MODIFICATORIA DE LA DONACION

ORIGINAL Y RATIFICACION

QUE OTORGA:

ASOCIACION DE HERMANOS ARROYO ACOSTA

A FAVOR:

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3x COPIAS

ESCRITURA No.: 016533

MCCH

"En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves seis de julio del año dos mil, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON QUITO, comparece: por una parte la ASOCIACION DE HERMANOS ARROYO ACOSTA, legalmente representada por los señores SAULO ANTONIO ARROYO ACOSTA, casado y RODOLFO ARROYO ACOSTA, casado, que comparecen por sus propios derechos, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Asociación, respectivamente y como mandatarios de sus hermanos LUIS ANNEO ARROYO ACOSTA, VICTORIA TERESITA ARROYO ACOSTA, FRANCISCO MIGUEL ARROYO ACOSTA, FABIAN RUBEN ARROYO ACOSTA, RODRIGO IVAN ARROYO ACOSTA, HEREDEROS DE ROQUE ORLANDO ARROYO ACOSTA, HEREDEROS DE NELSON EDUARDO ARROYO ACOSTA y HEREDEROS DE OSWALDO BOLIVAR ARROYO ACOSTA, conforme consta de los poderes y nombramientos que se agregan como documentos habilitantes; y por otra parte la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO, legalmente representada por su Gerente General, Ingeniero JULIO ALBERTO ALVAREZ TORRES casado, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes

62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

463

son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y, mi dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O.-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una MODIFICATORIA DE LA DONACION ORIGINAL Y RATIFICACION, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones : P R I M E R A.-COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: a) Por una parte la ASOCIACION DE HERMANOS ARROYO ACOSTA, legalmente representada por los señores SAULO ANTONIO ARROYO ACOSTA, casado y RODOLFO ARROYO ACOSTA casado, quienes comparecen por sus propios derechos, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Asociación, respectivamente y además como mandatarios de sus hermanos LUIS ANNEO ARROYO ACOSTA, VICTORIA TERESITA ARROYO ACOSTA, FRANCISCO MIGUEL ARROYO ACOSTA, FABIAN RUBEN ARROYO ACOSTA, RODRIGO IVAN ARROYO ACOSTA, HEREDEROS DE ROQUE ORLANDO ARROYO ACOSTA, HEREDEROS DE NELSON EDUARDO ARROYO ACOSTA y HEREDEROS DE OSWALDO ARROYO ACOSTA, conforme consta de los poderes que se agregan como documentos habilitantes; y, b) Por otra parte la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO, legalmente representada por su Gerente General, Ingeniero JULIO ALBERTO ALVAREZ TORRES casado, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. S E G U N D A.-ANTECEDENTES.-a) Según escritura pública de DONACION celebrada el veint

te y dos de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Dr. Edgar Terán Granda, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, los Hermanos Arroyo Acosta, donaron a la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO, una parte de su propiedad ubicada en la parroquia Zámbriza, sector Quebrada Mantocucho, cantón Quito, provincia de Pichincha. Concretamente lo que se donó, fue un lote de una superficie de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, según consta detallado, con todas sus especificaciones y linderos de donación en la cláusula "Tercera.-Donación.-" de dicho instrumento público; b) En dicha donación en lo que respecta a la cláusula "Sexta.-Derecho de Vía.-" la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO, se comprometió y autorizó a los donantes la libre circulación y derecho de vía a la propiedad restante que se reservaron los hermanos Arroyo Acosta como restitución al servicio interrumpido, conforme al plano que se adjuntó a la escritura y que esta localizado dentro de la zona de donación. En la misma cláusula se establece que esta vía será única y exclusiva para el acceso al terreno de los donantes. T E R C E R A.-SITUACION ACTUAL.-Por cuanto en la actualidad, debido a circunstancias específicas a la operación del relleno por parte de EMASEO.La vía de acceso a la propiedad de los Hermanos Arroyo Acosta, nuevamente ha sido copada por los desechos, impidiéndose en consecuencia el libre paso y circulación a dicha propiedad. C U A R T A.-Por todo lo expuesto, las partes contratantes, modifican la donación original en los siguientes puntos: a) LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO, RESTITUYE a la ASOCIACION DE HERMANOS ARROYO ACOSTA el camino a ocuparse y que es de su propiedad exclusiva, el nuevo acceso se determina en

el plano que se adjunta. Siendo el ancho total de la vía veinte
cinco metros, incluyendo aceras en todo el tramo transversal de
quebrada Porotohuayzo, y de doscientos veinte y cinco metros de lon-
gitud horizontal entre la vía a Zámbez y el camino propio de la
sociación, será en las condiciones similares al camino construido
dentro de los lineamientos de la escritura de Donación que se aclara,
esto es veinte y cinco metros de ancho, longitud necesaria para
empalmar la vía a Zámbez con el camino de los donantes, capa míni-
ma de dos metros de espesor, sobre el relleno sanitario con material
de cangagua a fin de darle la consolidación necesaria para seguri-
dad del mismo y colocación de una capa sub-base en condiciones simi-
lares al camino que se permuta; c) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.-Se reu-
bicarán los postes de red de energía, transformadores, en una longi-
tud necesaria, para que de esta manera el tendido de la nueva red
llegue al camino de acceso sur y al resto de la propiedad de los
permutantes; d) Restitución del servicio de agua potable manteni-
do las características del servicio que se suspende, con la acometi-
da, utilizando el nuevo camino de acceso, en una longitud que se
detalla en el numeral anterior. El agua de escurrimiento de las la-
deras del lado sur del Relleno Sanitario terrenos de propiedad de
Familia Arroyo, podrán descargar en el pozo número treinta del sis-
tema de alcantarillado que construirá EMASEO para el control de to-
do el área del relleno. Q U I N T A.- CLAUSULA ESPECIAL.-Los contra-
tantes manifiestan que además de la ACLARATORIA Y RATIFICACION, se
debe considerar el hecho de que en razón de la nueva planificación
realizada por EMASEO para la optimización de la operación y cierre
técnico del relleno de Zámbez, concretamente para el mejor y más
eficaz cumplimiento de sus fines institucionales, se hace indispen-

able la utilización de un área superficial considerable de -
los terrenos de propiedad de la Asociación de Hermanos Arroyo
Acosta, los que muy sensibles a los requerimientos de EMASEO,
autorizan la ocupación y uso de un lote de terreno de su pro-
piedad, superficie aproximada de CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS -
CIENTOS METROS CUADRADOS. Esta autorización, clara y expresa -
mente otorgada por escritura pública por la Asociación, supone
a su vez el cumplimiento de las obligaciones acordadas, que
una vez cumplidos harán posibles la transferencia de dominio y
utilización a favor de EMASEO de los terrenos cuya ocupación -
se autoriza, culminando el trámite de expropiación que realice
el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se procederá
al pago de las indemnizaciones que corresponden por Ley por la
expropiación. S E X T A.-LINDEROS GENERALES.-Los linderos gene-
rales de esta propiedad, son: NORTE: CARRETERA A ZAMBIZA; SUR:
CARRETERA DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA ASOCIACION DE HERMA -
NOS ARROYO ACOSTA; ESTE: QUEBRADA MANTOCUCHO; y, OESTE: ESTACION
DE TRANSFERENCIA DE ZAMBIZA, propiedad de la Empresa Metropol-
itana de Aseo. S E P T I M A.- SUPERFICIE DE TERRENO.- La super-
ficie de terrenos a ocuparse consiste en: A) Area Uno, VEINTE
Y CINCO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. B) Area Dos, TREIN-
TA Y DOS MIL METROS CUADRADOS. Las mismas que sumadas dan una
superficie total de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS METROS -
CUADRADOS, dentro de los cuales se encuentra el patio de ma-
quinaria y equipos de la Constructora Arroyo Acosta y que cons-
ta en los planos del nuevo proyecto entregado por EMASEO. O C -
T A V A.-TRANSITORIA.-La superficie total necesaria para las
etapas Uno y Dos, y que consta en el numeral anterior, es de

29

461
12

CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, serán
zados luego de la valoración y aceptación que resulte del acto
ministrativo conjunto entre los representantes de la Asociación
Hermanos Arroyo Acosta y el Municipio del Distrito Metropolitano
de Quito, que una vez terminado el trámite de expropiación,
se afirma en el oficio CIENTO CINCUENTA GUIÓN OP GUIÓN CERO
RO del cuatro de mayo del dos mil. N O V E N A.-RATIFICACION
este mismo instrumento público, las partes manifiestan y RATIFICAN
LA DONACION, la misma que se celebró ante el Doctor Edgar Patricio
Terán Granda el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa
y seis, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el día
de octubre de mil novecientos noventa y seis. Quedando aclarados
por este instrumento las cláusulas de dicha escritura pública
C I M A.- ACEPTACION.-Las partes contratantes aceptan el total con
tenido de la presente escritura por ir en beneficio de sus legíti-
mos intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo necesarias para esta clase de instrumentos pu-
blicos." H A S T A A Q U I
L A M I N U T A.- Que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha
sido elaborada por el señor Doctor Oswaldo Paz Y Miño, profesio-
nal en derecho con matrícula número tres mil ciento noventa
y ocho perteneciente al Colegio de Abogados de Quito. Para la
celebración de la presente escritura pública se observaron
todos y cada uno de los preceptos legales del caso y lei-
da que se les fue a los comparecientes íntegramente por mi,
se ratifican en todo su contenido, y para constancia de lo
cual los contratantes firman conmigo el Notario en unidad

de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]

SAULO ANTONIO ARROYO ACOSTA
C.C. 040029121-7

[Handwritten signature]

RODOLEO ARROYO ACOSTA
C.C. 060053834-2

[Handwritten signature]

ING. JULIO ALBERTO ALVAREZ TORRES

C.C. 1703891802

El Notario.

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Dr. M. Ximena Villavicencio Mora
NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DECIMO SEXTA
CANTON QUITO

105383

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060053834-2

ACOSTA RODOLFO GERMAN

1.931

ACOSTA RODOLFO GERMAN SUAREZ

01 298 0088

QUITO

SUAREZ 31

[Signature]

EQUATORIANA ***** 73331222

NACIONALIDAD CASADO MARCIA VELASQUEZ

ESTUDIOS SUPERIOR EMPRESARIO

REGISTRO LUIS ARROYO

NOMBRE Y APELLIDOS MARIA ACOSTA

IDENTIFICACION QUITO 14/06/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION 14/06/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. *[Handwritten: 437515]*

[Handwritten: Luis Velazquez]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0017-108 N° CEDULA

ARROYO ACOSTA RODOLFO GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAB

[Signature]

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO,
 de conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
 presente es fiel fotocopia del documento
 original que me fue presentado y devuelto
 al interesado, doy fe.

Quito, a 06 JUL 2000

~~EL NOTARIO~~
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

[Faint handwritten text and signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 No. 040029121-7
 SALD ANTONIO
 928
 /GONZALEZ SU
 02 070 01994
 QUITO
 28
 SUAREZ



EQUATORIANA ***** V31331222
 CASADO GERMANIA HERNANDEZ
 SECUNDARIA CONSTRUCTOR
 LUIS ARROYO
 MARIA ACOSTA
 QUITO 18/03/86
 18/03/98
 05924
 Genui Solo G




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

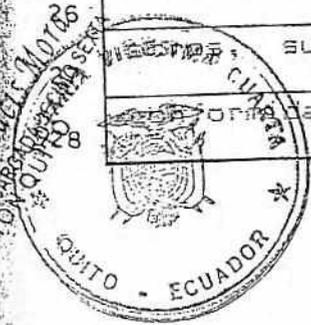
0016-170 040029121-7
 ARROYO ACOSTA SAULO ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA

Saulo Acosta
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO,
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial Orgánica: que la
 presente es una copia del documento
 original que se encuentra en mi poder y devuelto
 al interesado.

Quito, a ~~06 JUL 2000~~
 EL NOTARIO
 DON GONZALO ROMAN CHACON

1	
2	PODER ESPECIAL
3	
4	ARQ. LUIS ANNEO ARROYO ACOSTA Y OTROS
5	a favor de
6	DIENATARIOS DE LA ASOCIACION DE HERMANOS ARROYO-ACOSTA
7	
8	CUANTIA: INDETERMINADA Di 4 ^a copia
9	
10	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
11	República del Ecuador, hoy día, martes, catorce (14) de
12	ma y o - de mil novecientos noventa y seis, ante mi,
13	Doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto
14	de este cantón, comparecen: El arquitecto Luis Anneo
15	Arroyo Acosta, casado, por sus propios derechos;
16	Teresa Arroyo Acosta de Martínez, casada, por sus
17	propios derechos; Saulo Arroyo Acosta, casado, por sus
18	propios derechos; Rodolfo Arroyo Acosta, casado, por
19	sus propios derechos; Francisco Arroyo Acosta, casado,
20	por sus propios derechos; Fabián Arroyo Acosta,
21	casado, por sus propios derechos; Rodrigo Arroyo
22	Acosta, casado, por sus propios derechos; Nelson
23	Santiago Arroyo Falconí, casado, por sus propios
24	derechos y, además, delegando el poder especial
25	recibido por doña Irma Falconí viuda de Arroyo y
26	sucesores del señor Nelson Arroyo Acosta, de
27	conformidad con el documento que se agrega; doña Annie



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 Eunice Arroyo Vorbeck, casada, por sus propios
2 derechos y delegando el poder recibido de sus hermanos
3 Arroyo Vorbeck, herederos del señor Oswaldo Bolívar
4 Arroyo Acosta, al tenor del documento que se agrega;
5 y, el señor Ingeniero Jose Luis Arroyo Calvo, casado,
6 por sus propios derechos y, además, delegando el poder
7 general que le otorgaran sus hermanos Arroyo Calvo,
8 sucesores del señor Orlando Arroyo Acosta, de
9 conformidad con el documento que se agrega.- Los
10 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
11 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
12 capaces y hábiles para contratar y obligarse, a
13 quienes de conocer doy fe; y dicen: Que elevan a
14 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
15 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro
16 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
17 una del tenor siguiente: PRIMERA. COMPARECIENTES:
18 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
19 las siguientes personas: El arquitecto Luis Anneo
20 Arroyo Acosta, casado, por sus propios derechos;
21 Teresa Arroyo Acosta de Martínez, casada, por sus
22 propios derechos; Saulo Arroyo Acosta, casado, por sus
23 propios derechos; Rodolfo Arroyo Acosta, casado, por
24 sus propios derechos; Francisco Arroyo Acosta, casado,
25 por sus propios derechos; Fabián Arroyo Acosta,
26 casado, por sus propios derechos; Rodrigo Arroyo
27 Acosta, casado, por sus propios derechos; Nelson
28 Santiago Arroyo Falconí, casado, por sus propios

25

derechos y, además, delegando el poder especial
 recibido por doña Irma Falconí viuda de Arroyo y
 otros, sucesores del señor Nelson Arroyo Acosta, de
 conformidad con el documento que se agrega; doña Annie
 Eunice Arroyo Vorbeck, casada, por sus propios
 derechos y delegando el poder recibido de sus hermanos
 Arroyo Vorbeck, herederos del señor Oswaldo Bolívar
 Arroyo Acosta, al tenor del documento que se agrega;
 y, el señor Ingeniero Jose Luis Arroyo Calvo, casado,
 por sus propios derechos y, además, delegando el poder
 general que le otorgaran sus hermanos Arroyo Calvo,
 sucesores del señor Orlando Arroyo Acosta, de
 conformidad con el documento que se agrega.- Los
 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
 capaces y hábiles.- SEGUNDA. ANTECEDENTES: Los
 comparecientes suscribieron el documento privado
 titulado "Convenio de Asociación" el mismo que se
 encuentra protocolizado en la Notaría Vigésimo Cuarta
 de este cantón, el veinte y nueve de Febrero de mil
 novecientos noventa y seis y que, en copia certificada
 se agrega a la presente escritura pública. En este
 documento constan los antecedentes que originaron el
 presente poder así como los porcentajes de las
 acciones y derechos que los comparecientes detentan.-
 TERCERA. PODER ESPECIAL: Con estos antecedentes, los
 comparecientes, por sus propios derechos y delegando
 de ellos los poderes que respectivamente

105
 105
 van
 a:
 D.
 27
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

457
50

1 recibieron, como consta de los documentos que se
2 agregan, otorgan poder especial, pero amplio y
3 suficiente en derecho, en favor de los dignatarios de
4 la Asociación, con el objeto de que, actuando en
5 nombre de todos ellos, se entiendan en todos los
6 asuntos relativos a la Urbanización de los predios
7 Laderas de Cochaloma y El Chaco, parroquia Nayón de
8 este cantón, con facultades para suscribir los
9 documentos públicos y privados necesarios, para la
10 obtención de los créditos bancarios que hagan falta
11 para el cumplimiento del objeto de la Asociación; para
12 que puedan suscribir contratos de todo tipo; para que
13 puedan efectuar la comercialización de los lotes
14 resultantes de la proyectada Urbanización, para que
15 realicen todo el manejo financiero de la Asociación,
16 fiscalización de obras, contratos de publicidad,
17 etcetera, todo ello en cumplimiento de las decisiones
18 que los Asociados tomen por mayoría de votos; asimismo
19 las liquidaciones de gastos y partición de utilidades
20 será de acuerdo a los porcentajes que tiene cada uno.-
21 Se deja constancia de que, al momento, los dignatarios
22 de la Asociación de los comparecientes son los
23 señores: Saulo Arroyo Acosta, Presidente; Arquitecto
24 Luis Anneo Arroyo Acosta, Vicepresidente; y, Rodolfo
25 Arroyo Acosta, Gerente, nombramientos que se los
26 expidió en forma unánime por los comparecientes. Pero
27 puede darse el caso de que los actuales dignatarios de
28 la Asociación sean reemplazados, por lo cual, si

PARECIENTES:

1
2
3 *X* *José Cuervo S.*

4 Sr. Francisco Arroyo Acosta

5 C.C. 170222841-0

6 *Fabián Arroyo Acosta*

7
8 Sr. Fabián Arroyo Acosta

9 C.C. - 1000441665

10
11 *X* *Rodrigo Arroyo Acosta*

12 Sr. Rodrigo Arroyo Acosta

13 C.C. 1701871970

14
15 *Nelson Santiago Arroyo Falconi*

16 Sr. Nelson Santiago Arroyo Falconi

17 C.C. 170673301-9.

18
19 *+ Eunice Arroyo Vorbeck*

20 Sra. Amie Eunice Arroyo Vorbeck

21 C.C. 170537436-9

22
23 *José Luis Arroyo Calvo*

24 Sr. José Luis Arroyo Calvo

25 C.C. 170364249-4

26 *Saulo Arroyo Acosta*

27 Sr. Saulo Arroyo Acosta

28 C.C. 040529121-7

J. H. Campos Delgado

DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO

47

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

23

PODER ESPECIAL

FALCONI VIUDA DE ARROYO IRMA Y OTROS

A favor de:

NELSON SANTIAGO ARROYO FALCONI

Cuantía: Indeterminada

Dí copias

ra.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador a,
 DIEZ de ABRIL de mil novecientos noventa y seis, ante mí
 DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Visócrimo Sécunio de este
 cantón, comparecen: la señora IRMA FALCONI VIUDA DE ARROYO,
 por sus propios derechos; la señorita MARGARITA IRMA ARROYO
 FALCONI, soltera, por sus propios derechos; la señorita
 CATALINA ARROYO FALCONI, soltera, por sus propios dere
 chos; y, el señor EDUARDO ARROYO BRONERA, casado, por
 sus propios derechos. - Los comparecientes son ecuatorianos,
 mayores de edad, domiciliados en este cantón, acudiendo en
 persona para comparecer y obligarse, a cumplir lo contenido en

CONVENIO DE ASOCIACION COMPARECIENTES

	HERMANOS	%	FIRMA
1	LUIS ARROYO ACOSTA C.I. 170045705-5	4.17	<i>[Signature]</i>
2	+ ORLANDO ARROYO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL C.I. 1703642444	4.17	<i>[Signature]</i>
3	TERESITA ARROYO ACOSTA C.I. 170349050-7	4.17	<i>[Signature]</i>
4	SAULO ARROYO ACOSTA C.I. 170349121-7	35.83	<i>[Signature]</i>
5	+ NELSON ARROYO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL C.I. 170673301-9	20.83	<i>[Signature]</i>
6	RODOLFO ARROYO ACOSTA C.I. 060053834-2	10.00	<i>[Signature]</i>
7	FRANCISCO ARROYO ACOSTA C.I. 170222841-0	3.33	<i>[Signature]</i>
8	+ OSWALDO ARROYO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL C.I. 170537436-9	8.33	<i>[Signature]</i>
9	FABIAN ARROYO ACOSTA C.I. 1000441665	8.33	<i>[Signature]</i>
10	RODRIGO ARROYO ACOSTA C.I. 1701871940	0.84	<i>[Signature]</i>
11	MARIANITA ARROYO ACOSTA C.I.	0.00	
12	Ma. AUGUSTA ARROYO ACOSTA C.I.	0.00	

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este cantón, actualmente a mi cargo; el documento que antecede.- Quito, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.-



El Notario, firmado) Dr. Jorge Campos D. Hay un sello).-

Es fiel y COPIA CERTIFICADA

del documento que antecede, protocolizo ante mi; y, en fe de ello confiere ésta, sellada y firmada en Quito, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.



[Signature]
Dr. Jorge Campos D.

0.50
0.20
0.50
0.20
1.00
1.00
1.00

VOTACION.- Cada Asociado tendrá su voto con el valor equivalente a su proporción en el condominio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de mitad más uno y serán obligatorias para todos los asociados inclusive para los que manifiesten criterio contrario a ellas.

FONDO ECONOMICO.-

Se crease un fondo económico de tres millones de sucres, aportado proporcionalmente por los comparecientes, fondo que será depositado en uno de los bancos locales y sobre el cual podrá actuar el Gerente conjuntamente con el Presidente. Para requerimientos económicos mayores estará a lo que planifiquen los dignatarios de la Asociación y a lo que se resuelva en las juntas de Asociados en relación con el aspecto financiero del proyecto. Si para conseguir los fondos necesarios para dicho proyecto es necesario acudir a los Bancos o entidades similares, los asociados facilitarán a los personeros de la Asociación los poderes necesarios para efectivizar cualquier crédito.

OTORGAMIENTO DE FACULTADES.-

Los comparecientes otorgan a los dignatarios de la Asociación la facultad de obrar a nombre de ellos en todos los asuntos relativos a la planificación del proyecto y a la realización de los trámites y gestiones que hagan falta para realizarlo, sin perjuicio de que, cuando sea del caso, los comparecientes otorgarán los poderes notariales que hagan falta.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

En este mismo acto se realizó la designación de los siguientes dignatarios: PRESIDENTE SAULO ARROYO ACOSTA, VICEPRESIDENTE LUIS ANNEO ARROYO ACOSTA, Y GERENTE RODOLFO ARROYO ACOSTA. - lo cual certifico

[Signature]
RODOLFO ARROYO ACOSTA
GERENTE



CONVENIO DE ASOCIACION

00010036

2/

PARA: COMPARECIENTES

Conceden al otorgamiento del presente convenio de asociación los señores: LUIS, + ANDO, TERESITA, SAULO, + NELSON, RODOLFO, FRANCISCO, + PEDRO, FABIAN, RODRIGO Hermanos Arroyo Acosta, en orden de edad.- Por Nelson y Oswaldo, comparecerá uno de los herederos de cada uno de ellos, debidamente facultado para representar a cada stirpe.-

FONDA: ANTECEDENTES.-

Los hermanos Arroyo Acosta, recibieron por donación de sus padres señores Don Luis A. Arroyo Nieto y doña María Luisa Acosta Hernández, acciones y derechos equivalentes a 1/12 parte cada uno de ellos, fincados en la parte sobrante del predio denominado San Antonio de Monteserrín, restando los terrenos que actualmente corresponde a la lotización "Campo Alegre", integrado por dos cuerpos de terreno conocidos como laderas de "Cochaloma" y "El Chaco" de la superficie aproximada y conjunta de 59 Ha. y que están situados en la parroquia de Nayon de este cantón Quito según consta en escritura de donación del 27 de Marzo de 1988, que se adjunta.

Los Hermanos Arroyo Acosta, han realizado ventas entre si de determinados porcentajes de sus derechos y acciones originalmente adquiridos por la donación antes mencionada, ventas que constan del cuadro que, debidamente firmado por los comparecientes, se agrega al presente convenio de asociación. En el mismo cuadro consta el porcentaje actual que pertenece a cada uno de los comparecientes.

El predio en el que se fincan los derechos y acciones que pertenecen a los hermanos Arroyo Acosta, se encuentra libre de todo gravamen, embargo o prohibición.

CONVENIO DE ASOCIACION.-

Hermanos Arroyo Acosta y los herederos Arroyo Calvo, Arroyo Falconi y Arroyo



453

Vorbeck, han decidido realizar la urbanización de el predio del cual son conductores, las proporciones anotadas, lo cual supone la planificación respectiva y la obtención de autorizaciones municipales del caso, que hagan posible la construcción de la infraestructura exigida en la ordenanza que se expida para el efecto, obras de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, vías y cualquier otra obra que se requiera para este fin, para lo cual acuerdan asociarse y proceder mancomunada y solidariamente. Luego del cumplimiento del objeto antedicho, se procederá a la comercialización de los lotes resultantes.

En caso de venta total o parcial, se realizará de común acuerdo entre los Asociados.

CUARTA: DURACION DE LA ASOCIACION.-

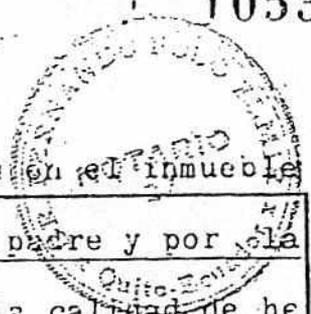
La presente asociación durará diez años. No obstante si antes de este plazo se realizare el objeto de ella, podrá darse por terminada con la respectiva liquidación.

QUINTA: REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION.-

La Asociación estará representada por el Presidente que, en caso de ausencia o imposibilidad será subrogado por el Vicepresidente. Durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente y cuyas facultades serán: convocar a las Juntas de los Asociados en forma obligatoria cada trimestre y en forma eventual cuando lo considerare necesario por su iniciativa o a petición de por lo menos tres asociados. En las Juntas trimestrales presentará informe detallado de sus actuaciones, planes programas y realizaciones, recibirá sugerencias de los asociados y se tomarán las resoluciones que convengan.- Suscribirá juntamente con el Gerente los cheques que correspondan al movimiento económico de la Asociación.

Del Gerente.- Será elegido por dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Actuará con el Presidente en todas las contrataciones que deban realizarse y suscribirá conjuntamente con él los documentos que deban emitirse. Mantendrá la contabilidad de la Asociación siempre accesible a todos los asociados, realizará los nombramientos de los colaboradores. llevará las actas de todas las Juntas. En caso de falta o imposibilidad será reemplazado por el Vicepresidente o por un Gerente Ad-hoc mientras se nombre titular.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



20

... ciento de las acciones y derechos finca los en el inmueble
 ... gicado, que los adquirió por donación de su padre y por la
 compra efectuada a dos de sus hermanos, y en la calidad de he
 ... deros tiene el derecho a estar debidamente representados en
 ... todo lo que se refiera a dicha propiedad "El Chaco". El manda
 ... tario se encuentra investido de todas las atribuciones inheren
 ... tes al desempeño de su cargo, y deberá tener suficientemente
 ... nformados a sus poderdantes de las gestiones por él realiza
 ... das.- No podrá delegar parcial ni totalmente el presente poder
 ... Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de estilo, para
 ... la plena validez del presente instrumento, - f) doctor
 Isaac Peña Vega, matrícula dos mil seiscientos noventa y
 cinco del Colegio de Abogados de Quito " . - Hasta aquí la
 minuta que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas
 sus partes . - En la celebración de la presente escritura se
 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y
 leída que les fue la misma a los otorgantes íntegramente por
 mí el Notario, se ratifican en todo lo expuesto y firman con
 migo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe . -

Irma F. de Arroyo
 Sra. Irma Falconi Viuda de Arroyo
 C.C. No. 17020372704

Margarita Irma Arroyo Falconi
 Sra. Margarita Irma Arroyo Falconi
 C.C. No. 170690924-8

fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que en

entregan, cuyo tenor es el siguiente: " S E N O R N O T A

R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese

incorporar el Poder Especial que se contiene en las si

guientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES: Comparecen

por sus propios y personales derechos, la señora Irma Falconí

viuda de Arroyo; las señoritas Margarita Irma y María Catali

na Arroyo Falconí y el señor Eduardo Armando Arroyo Becerra.

Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, estado ci

vilviuda, solteras y casado, en su orden, domiciliados en el

cantón Quito, con plena capacidad legal para contratar y obli

garse.- S E G U N D A.- PODER ESPECIAL: Los comparecientes,

en forma libre y voluntaria, confieren poder especial, amplio

y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor

Nelson Santiago Arroyo Falconí, ciudadano de nacionalidad e

cuadoriana, mayor de edad, estado civil casado, portador de

la cédula de identidad número uno siete cero seis siete tres

tres cero uno nueve, a fin de que a nombre y en representa -

ción de los poderdantes, realice los siguientes actos: Asis

tará las reuniones y juntas, legalmente convocadas, de los

copropietarios del bien inmueble ubicado en la parroquia Zám

biza del cantón Quito, y con voz y voto tome parte en las ro

ciones, resoluciones y decisiones adoptadas en las indicadas

reuniones, que hagan referencia a aquella parte del inmueble

denominada "El Chaco". La representación de la que se halla

investido el apoderado se relaciona al hecho de que tanto

sus poderdantes como él, son herederos del señor Nelson Arro

yo Acosta, dueño del veinte coma ochenta y dos (20.82)

19

Catalina Arroyo

María Catalina Arroyo Falconí

No. 170544928-6

Eduardo Arroyo

Eduardo Armando Arroyo Becerra

No. 17-0389097-8

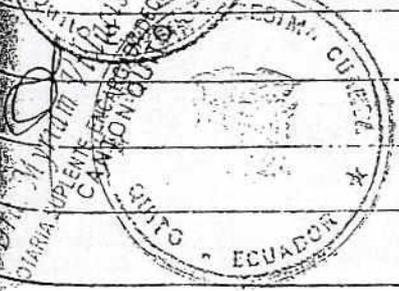
f) Dr. Fernando Polo Elmir, EL NOTARIO.

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA debidamente firmada, sellada y certificada, en Quito diez de abril de mil novecientos noventa y seis.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL

En la ciudad de San

Francisco de Quito,

OTORGADO POR

Capital de la

República del

LA SRA. SUSANA ARROYO

Ecuador, hoy día,

CALVO DE JARAMILLO Y

veinticinco de

OTROS

abril de mil nove-

cientos noventa y

seis, ante mí, el

A FAVOR DE

Notario Vigésimo

EL SR. ING. JOSE LUIS

Noveno del Cantón

ARROYO CALVO

Quito, Doctor Rodri-

go Salgado Valdez,

comparecen: La

CUANTIA: INDETERMINADA

señora Susana

Arroyo Calvo, de

Jaramillo, de

estado civil casa-

da, por sus propios derechos; la señora Marcia

Arroyo Calvo de Ordóñez, de estado civil casada,

por sus propios derechos; El señor Mayor Orlando

Arroyo Calvo, de estado civil casado, por sus

propios derechos; El señor Hugo Arroyo Calvo, de

estado civil casado, por sus propios derechos; y:

el señor Juan Francisco Arroyo Calvo, de estado

N D

Qui

32

18

casado, por sus propios derechos.- Los
 comparecientes son mayores de edad, de
 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
 ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder
 obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen
 eleven a escritura pública la minuta
 que me entregan cuyo tenor literal y que trans-
 cribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el
 registro de escrituras públicas a su cargo

se insertar el siguiente Poder General al
 tenor de las siguientes cláusulas. - PRIMERA



COMPARECIENTES.- Comparacen al otorgamiento del
 presente Poder General las siguientes personas:

la señora Susana Arroyo Calvo de Jaramillo, por
 sus propios derechos; la señora Marcia Arroyo
 Calvo de Ordóñez, por sus propios derechos; El
 señor Mayor Orlando Arroyo Calvo, por sus propios
 derechos; El señor Hugo Arroyo Calvo, por sus
 propios derechos; y, el señor Juan Francisco

Arroyo Calvo, por sus propios derechos.- Los
 comparecientes son de estado civil casados, de
 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domici-
 liados en esta ciudad de Quito, hábiles para
 contratar y obligarse conforme a la Ley.-

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Los comparecientes
 otorgan Poder General, generalísimo, amplio y
 suficiente cual en derecho se requiere en favor
 del señor Ingeniero José Luis Arroyo Calvo, con.

1 la finalidad de que éste último como Mandatario
2 de los primeros proceda a realizar todos los
3 actos de administración y disposición de los
4 bienes muebles e inmuebles de los Mandantes
5 adquiridos por herencia de su padre señor Orlando
6 Arroyo Acosta. Facultad que incluye suscribir
7 actos y contratos tanto de administración como de
8 disposición o enajenación sobre los bienes
9 muebles, inmuebles, derechos y acciones de
10 propiedad de los Mandantes; realizar transaccio-
11 nes a nombre de los Mandantes, constituir grava-
12 menes sobre los bienes muebles, inmuebles,
13 derechos y acciones de propiedad de los Mandan-
14 tes, suscribir a su nombre toda clase de actos,
15 contratos; en fin, el Mandatario queda autorizado
16 a actuar en nombre de los Mandantes en cualquier
17 trámite administrativo, judicial o extrajudicial
18 que tenga que ver con sus derechos, intereses y
19 propiedades. el Mandatario queda especialmente
20 facultado para ejercer los siguientes actos: DOS
21 PUNTO UNO.- Para que a nombre de los Mandantes
22 realice todos los trámites administrativos,
23 fiscales, judiciales, municipales y de cualquier
24 otra índole que tiendan a permitir la urbaniza-
25 ción, lotización, partición, venta o enajenación
26 a cualquier título de los derechos y acciones
27 que al Mandatario y a los Mandantes les corres-

Mandatario
dos los
de los
mandantes
Dr. Lande
scribir
como de
bienes
s
ad
graves
bles
ndan
atos
ezado
uer
ola
s
nta
DOS
tes
s.
er
a
on
s

en la Quinta Niño Jesús, en la Parroquia
de este cantón Quito; y, en el inmueble
situado en los sectores denominados " El Chaco" y
"Chaloma", parroquia Nayón, de esta ciudad y
canton Quito.- DOS PUNTO DOS .- Para que a su
nombre suscriba las escrituras públicas de
compraventa, permuta, arrendamiento, usufructo,
hipoteca, partición, o enajenación a cualquier
título de los bienes inmuebles mencionados en el
numeral dos punto uno de esta cláusula , y pacte
el precio y forma de pago y reciba el precio de
ellos mismo.- DOS PUNTO TRES .- Para que a nombre
de los Mandantes suscriba todos los escritos,
certificaciones y demás documentos necesarios para el
cumplimiento de cualquier trámite privado,
municipal o administrativo relacionado con los
bienes inmuebles detallados en el numeral dos
punto uno de esta cláusula.- DOS PUNTO CUATRO.-
Para efectuar los gastos requeridos para obtener
las autorizaciones municipales y fiscales
necesarias e indispensables.- DOS PUNTO CINCO .- Para que a
nombre de los mandantes pueda recibir dineros
provenientes de la compraventa o enajenación a
cualquier título de cualquiera de los bienes
inmuebles mencionados en el numeral dos punto uno
de esta cláusula, o de cualquier otra fuente.-
DOS PUNTO SIETE .- El Mandatario queda facultado
para ejercer cualquiera de las facultades contempla-



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO ECUADOR
M. VARGAS DE CECILIO BEXTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

449

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

das en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil, que según la Ley requieren
de cláusula especial. En general, el mandatario
queda autorizado a intervenir en cualquier clase
de acto o contrato a nombre de los Mandantes sin
que se pueda invocar falta o poder. Usted,
señor Notario se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo para la plena validez de este
instrumento. - Hasta aquí la minuta que se
halla firmada por la Doctora Leonora Pesantez
A., Abogada con matrícula profesional número tres
mil ochocientos veinticinco, del Colegio de
Abogados de Quito, la misma que los comparecien-
tes aceptan y ratifican en todas sus partes y
leída que les fue íntegramente esta escritura,
por mí el Notario firman conmigo en unidad de

acto de todo cual doy fe. - (Firmado) señora Mar-
cia Arroyo Calvo. - (Firmado) señora Susana Arro-
yo Calvo. - (Firmado) señor Mayor Orlando Arroyo
(Firmado) señor Hugo Arroyo Calvo. - (Firmado) -
señor Juan Francisco Arroyo Calvo. - El Notario. -
(Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez. - . -

Se otorgó en
te mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veint



seis .-

16/

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
1940 29



ALDO BARRERA

ESCRITURA NUMERO: SEPTECIENTOS CINCUENTA (750).

Guayaquil

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA DOÑA DIANA ARROYO VORBECK Y OTROS, a favor de
doña ANNIE BUNICE ARROYO VORBECK -

Dí 2a copia

Cuantía Indeterminada

=====

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis; ante mí el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Jorge Campos Delgado, comparecen los señores: Diana Arroyo Vorbeck de Hidalgo, casada, Oswaldo Xavier Arroyo Vorbeck, casado; por sus propios derechos y además en calidad de mandatario de Esteban Andrés Arroyo Vorbeck como consta del poder que se agrega; y Juan Carlos Arroyo Vorbeck, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, están domiciliados en esta ciudad, son conocidos por mí, de lo cual doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, se extiende una de poder especial, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: Diana Arroyo Vorbeck de Hidalgo, Oswaldo Xavier Arroyo Vorbeck por sus propios derechos y además en calidad de mandatario de Esteban Andrés Arroyo Vorbeck.



81

5, Doctor Gladio Andrade Cevallos-Mastr' Lolla número
veintidós del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta
la minuta que me fuere entregada, la misma que queda
serva a escritura p'blica con todo su valor legal. Leída
a los fue a los comparecientes la escritura que antecede,
ellos se afirman y ratifican en ella y firma en unidad de
acto conmigo. De todo lo cual doy fé.----- Entre líneas:
aprovo.- Vale.-

LS

[Handwritten signature]

Col. Col. 170773965-0

[Handwritten signature]

Col. Col. 170646089-4

[Handwritten signature]

Col. Col. 170527412-2

[Handwritten signature]

DR. JUAN CRISTÓBAL...
ABOGADO

SECRETARÍA DE VIGILANCIA
COMISIÓN DE VIGILANCIA
CANTÓN QUITO - CINCOSEXTA

teban Andrés Arroyo Vorbeck, al tenor del poder que
ga y Juan Carlos Arroyo Vorbeck, todos por sus propios
chos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes,
lidad de hijos y herederos del señor Oswaldo Bolívar
Acosta, son copropietarios de los predios Cocha Loma
Chaco que fueron parte del predio San Antonio de Montalvo
parroquia Nayón de este cantón, lotes sobre los cuales
un proyecto de urbanización y comercialización posterior.
Para todos los actos que deban realizarse con este objeto
es necesario que los personeros de las hermanas Arroyo
costa que están actuando a nombre de todos los herederos
tengan el respaldo legal suficiente para que sus actos produzcan
tan los efectos consiguientes, por lo cual, todos los herederos
deros Arroyo Vorbeck: deben otorgar el poder necesario para
que se cumplan los fines propuestos.- TERCERO: PODERES
Con estos antecedentes, los comparecientes otorgan a favor
de doña Annie Eunice/Arroyo/
Arroyo/Vorbeck, el poder especial por escrito y suficiente en derecho para que represente a todos los
comparecientes y también al señor Esteban Andrés Arroyo
beck, por delegación del poder conferido por él al señor
waldo Xavier Arroyo Vorbeck, en todos los asuntos relacionados
a la proyectada urbanización, con facultades para que
que este poder a la persona que la mandataria elija,
de venta o establezca cualquier gravámen sobre las propiedades
derechos de los comparecientes y tome las decisiones que
bien tenga para la culminación del proyecto y las acciones
los lites que de dicha urbanización resultaren.- ASÍ
ted, señor Notario las demás cláusulas de estilo, para
para la plena validez jurídica del presente Instrumento



JA

Arroyo
de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL En la ciudad de San
QUE OTORGA EL SEÑOR ESTEBAN Francisco de Quito,
ANDRES ARROYO VORBECK, EN FA- Capital de la Repu-
VOR DEL SEÑOR XAVIER OSWALDO blica del Ecuador,
ARROYO VORBECK hoy día jueves ocho
CUANTIA: de marzo de mil no-

INDETERMINADA
D. e. Casis
ante mi el doctor -
Rodrigo Salgado Val

dez Notario Vigésimo Noveno del cantón encargado de -
la Notaría Vigésimo Octava por disposición de la Hon-
rable Corte Superior de Justicia según oficio número
veinte y siete - CSQP de fecha once de enero del pre-
sente año, comparece el señor Esteban Andrés Arroyo
Vorbeck, por sus propios derechos.- El compareciente
declara expresamente que es de estado civil soltero,
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciu-
dad y mayor de edad, a quien conozco de que doy fe.
y dice que eleva a escritura pública el contenido de
la siguiente minuta :- " SEÑOR NOTARI
su registro de escrituras públicas, sírvase inscri-
porar una que contenga el siguiente poder especial -
PRIMERA.- COMPARECIENTES :-



RP

15

ad de San
de Quito,
e la Repu-
Ecuador,
ueves och-
de mil no-
noventa,
El doctor -
Salgado Val-
arcado de -
de la Bna
cio número
ro del pro-
és Arroyo
mpareciente
il soltero
en esta ciu-
ue dov fe,
contenido de
N O T A R
irvase inco-
r especial.
E S P - Octo-

1 ga el presente poder el señor Esteban Andrés
2 Vorbeck, mayor de edad, plenamente capaz, ecua-
3 domiciliado en Quito y soltero.- S E G U N D A
4 C U L T A D E S .- Esteban Andrés Arroyo en fo-
5 bre y voluntaria cencedo poder especial y su-
6 al señor Xavier Oswaldo Arroyo Vorbeck a fin
7 a mi nombre y representación realice todos los
8 tes de sucesión y partición de la herencia de
9 fallecido padre común Oswaldo Bolívar Arroyo A-
10 En uso del presente poder podrá concurrir ante
11 quier Juez o autoridad administrativa solicitando
12 tura de sucesión, posesión efectiva, partición,
13 dación, pago de impuestos, compra o venta de de-
14 hereditarios y, en general, cualquier acto relac-
15 do con la mencionada sucesión, invistiéndole de
16 más amplias facultades a fin de que en el ejerci-
17 del poder no pueda alegarse falta de suficiencia
18 rización.- T E R C E R A .- D U R A C I O N .- Este
19 ser un poder especial, su duración se extiende hasta
20 la terminación de las gestiones relacionadas con
21 sucesión del señor Oswaldo Bolívar Arroyo.- El señ-
22 Notario se dignará agregar las cláusulas de estru-
23 Firmado).- Doctor Gustavo Jácome Paredes, abogado
24 matrícula profesional del Colegio de Abogados de
25 to número ochocientos ochenta y nueve " .- Hasta
26 la minuta que queda elevada a escritura pública con
27 todo el valor legal .- Para la celebración de la pr-
28 sente, se observaron los preceptos legales del caso.

07

003116

JAI ME
NOTAR
2

13

I leída que ha sido íntegramente la presente escritura al compareciente por mi el Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

[Handwritten Signature]
ESTEBAN ANDRÉS SOROZO VORBECK

C.C. 170776792-2

[Large Handwritten Signature]



26

445

16

ES

escritura
certificada
a acto,

1 otorgó ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario
2 Vigésimo Novero encargado de la Notaría Vigésimo Octava
3 va, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo
4 y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada
5 y firmada en Quito, a veinte y tres de julio de mil no
6 vecientos noventa y uno.

76493-2

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

12 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
13 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte
14 nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.-



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

22 Se otorgó ante el doctor Jorge Cam
23 pos Delgado, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, cuyos archivos
24 se encuentran actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero es
25 ta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Qui
26 to, a diez de julio del dos mil.-



Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

25

teban Andrés Arroyo Vorbeck, al tenor del poder que otorgaron doña María Inés Arroyo Vorbeck y Juan Carlos Arroyo Vorbeck, todos por sus propios derechos. - SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes, en su calidad de hijos y herederos del señor Oswaldo Bolívar Acosta, son copropietarios de los predios Cocha Loma Chaco que fueron parte del predio San Antonio de Montebello parroquia Nayón de este cantón, lotes sobre los cuales existe un proyecto de urbanización y comercialización posterior. Para todos los actos que deban realizarse con este objeto es necesario que los personeros de las hermanas Arroyo Acosta que están actuando a nombre de todos los herederos tengan el respaldo legal suficiente para que sus actos surtan los efectos consiguientes, por lo cual, todos los herederos Arroyo Vorbeck deben otorgar el poder necesario para que se cumplan los fines propuestos. - TERCERO: PODER ESPECIAL. Con estos antecedentes, los comparecientes otorgan a favor de doña Annie Eunice Arroyo/Vorbeck, el poder especial pero amplio y suficiente en derecho para que represente a todos los comparecientes y también al señor Esteban Andrés Arroyo Vorbeck, por delegación del poder conferido por él al señor Oswaldo Xavier Arroyo Vorbeck, en todos los asuntos relativos a la proyectada urbanización, con facultades para que delegue este poder a la persona que la mandataria elija, para que venda o establezca cualquier gravamen sobre las acciones y derechos de los comparecientes y tome las decisiones que bien tenga para la culminación del proyecto y las ventas de los lotes que de dicha urbanización resultaren. - Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez jurídica del presente instrumento público.

co.- f) Doctor Guido Andrade Cevallos Matr'icula número
trece veintidos del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta
aquí la minuta que me fuera entregada, la misma que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal. Leída
que les fue a los comparecientes la escritura que antecede,
éstos se afirman y ratifican en ella y firman en unidad de
acto conmigo. De todo lo cual doy fé.---- Entre líneas:
Arroyo.- Vale.-

Guido Andrade Cevallos

Col. Col. 170773965-0

[Signature]

Col. Col. 170646089-4

[Signature]

Col. Col. 170527412-2

[Signature]

DR. JOSÉ CARLOS BELÉNDE
ABOGADO



NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DECIMO SEXTA CANTON QUITO ECUADOR

003115

Arrojo
de

6 PODER ESPECIAL En la ciudad de San
7 QUE OTORGA EL SEÑOR ESTEBAN Francisco de Quito,
8 ANDRES ARROYO VORBECK, EN FA- Capital de la Repú-
9 VOR DEL SEÑOR XAVIER OSWALDO blica del Ecuador,
10 ARROYO VORBECK hov día jueves ocho

11 CUANTIA: de marzo de mil no-
12 INDETERMINADA vecientos noventa,
13 ante mi el doctor -
14 Rodrigo Salgado Val-



15 Notario Vigésimo Noveno del cantón encargado de -
16 la Notaría Vigésimo Octava por disposición de la Hono-
17 rable Corte Superior de Justicia según oficio número
18 veinte y siete - CSQP de fecha once de enero del pre-
19 sente año, comparece el señor Esteban Andrés Arrovo
20 Vorbeck, por sus propios derechos.- El compareciente
21 declara expresamente que es de estado civil soltero,
22 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciu-
23 dad y mayor de edad, a quien conozco de que doy fe, -
24 y dice que eleva a escritura pública el contenido de
25 la siguiente minuta :- " SEÑOR NOTARIO :-
26 En su registro de escrituras públicas, sírvase incor-
27 porar una que contenga el siguiente poder especial.-
28 PRIMERA.- COMPARECIENTES P- Otor-

1 ga el presente poder el señor Esteban Andrés Arroyo Vorbeck,
2 Vorbeck, mayor de edad, plenamente capaz, ecuatoriano,
3 domiciliado en Quito y soltero.- S E G U N D A
4 C U L T A D E S .- Esteban Andrés Arroyo en forma libre y voluntaria
5 cencedo poder especial y suficiente al señor Xavier Oswaldo Arroyo Vorbeck a fin
6 a mi nombre y representación realice todos los actos de sucesión y
7 tes de sucesión y partición de la herencia de mi padre fallecido
8 fallecido padre común Oswaldo Bolívar Arroyo Acosta.
9 En uso del presente poder podrá concurrir ante cualquier Juez o
10 quier Juez o autoridad administrativa solicitando la partición,
11 tura de sucesión, posesión efectiva, partición, pago de impuestos,
12 dación, pago de impuestos, compra o venta de bienes hereditarios
13 hereditarios y, en general, cualquier acto relacionado con la
14 do con la mencionada sucesión, invistiéndole de las más amplias
15 más amplias facultades a fin de que en el ejercicio del poder no
16 del poder no pueda alegarse falta de suficiente autorización.-
17 rización.- T E R C E R A .- D U R A C I O N :.- Por ser un poder
18 ser un poder especial, su duración se extiende hasta la terminación
19 la terminación de las gestiones relacionadas con la sucesión del
20 sucesión del señor Oswaldo Bolívar Arroyo.- El señor Notario se
21 Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo (Firmado).-
22 Firmado).- Doctor Gustavo Jácome Paredes, abogado con matrícula
23 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número
24 to número ochocientos ochenta y nueve " .- Hasta aquí la minuta
25 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor
26 todo el valor legal .- Para la celebración de la presente, se
27 presente, se observaron los preceptos legales del caso.

Y leída que ha sido íntegramente la presente escritura al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto, - de todo lo cual, doy fe.-

[Handwritten Signature]
ESTEBAN ANDRES ARROYO VORBECK

C.C. 170776498-2

NOTARIA VIGESIMA ANTON
Ecuador - QUITO



[Large handwritten signature]

CONVENIO DE ASOCIACION

00003712

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen al otorgamiento del presente convenio de asociación los señores: LUIS, + OSWALDO, TERESITA, SAULO, + NELSON, RODOLFO, FRANCISCO, + OSWALDO, FABIAN, RODRIGO Hermanos Arroyo Acosta, en orden de edad.- Por Nelson y Oswaldo, comparecerá uno de los herederos de cada uno de ellos, debidamente facultado para representar a cada estirpe.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Los hermanos Arroyo Acosta, recibieron por donación de sus padres señores Don Luis A. Arroyo Nieto y doña María Luisa Acosta Hernández, acciones y derechos equivalentes a 1/12 parte cada uno de ellos, fincados en la parte sobrante del predio denominado San Antonio de Monteserrín, restando los terrenos que actualmente corresponde a la lotización "Campo Alegre", integrado por dos cuerpos de terreno conocidos como laderas de "Cochaloma" y "El Chaco" de la superficie aproximada y conjunta de 59 Ha. y que están situados en la parroquia de Nayo de este cantón Quito según consta en escritura de donación del 27 de Marzo de 1988, que se adjunta.

Los Hermanos Arroyo Acosta, han realizado ventas entre si de determinados porcentajes de sus derechos y acciones originalmente adquiridos por la donación antes mencionada, ventas que constan del cuadro que, debidamente firmado por los comparecientes, se agrega al presente convenio de asociación. En el mismo cuadro consta el porcentaje actual que pertenece a cada uno de los comparecientes.

El predio en el que se fincan los derechos y acciones que pertenecen a los hermanos Arroyo Acosta, se encuentra libre de todo gravamen, embargo o prohibición.

TERCERA: CONVENIO DE ASOCIACION.-

Hermanos Arroyo Acosta y los herederos Arroyo Calvo, Arroyo Falconi y Arroyo



8

Vorbeck, han decidido realizar la urbanización de el predio del cual son condueños en las proporciones anotadas, lo cual supone la planificación respectiva y la obtención de las autorizaciones municipales del caso, que hagan posible la construcción de la infraestructura exigida en la ordenanza que se expida para el efecto, obras de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, vías y cualquier otra obra que se requiera para este fin, para lo cual acuerdan asociarse y proceder mancomunada y solidariamente. Luego del cumplimiento del objeto antedicho, se procederá a la comercialización de los lotes resultantes.

En caso de venta total o parcial, se realizará de común acuerdo entre los Asociados.

CUARTA: DURACION DE LA ASOCIACION.-

La presente asociación durará diez años. No obstante si antes de este plazo se realizare el objeto de ella, podrá darse por terminada con la respectiva liquidación.

QUINTA: REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION.-

La Asociación estará representada por el Presidente que, en caso de ausencia o imposibilidad será subrogado por el Vicepresidente. Durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente y cuyas facultades serán: convocar a las Juntas de los Asociados en forma obligatoria cada trimestre y en forma eventual cuando lo considerare necesario por su iniciativa o a petición de por lo menos tres asociados. En las Juntas trimestrales presentará informe detallado de sus actuaciones, planes programas y realizaciones, recibirá sugerencias de los asociados y se tomarán las resoluciones que convengan.- Suscribirá juntamente con el Gerente los cheques que correspondan al movimiento económico de la Asociación.

Del Gerente.- Será elegido por dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Actuará con el Presidente en todas las contrataciones que deban realizarse y suscribirá conjuntamente con él los documentos que deban emitirse. Mantendrá la contabilidad de la Asociación siempre accesible a todos los asociados, realizará los nombramientos de los colaboradores, llevará las actas de todas las Juntas. En caso de falta o imposibilidad será reemplazado por el Vicepresidente o por un Gerente Ad-hoc mientras se nombre titular.

NOTARIA SUY...
CANTON QUITO

ACION.- Cada Asociado tendrá su voto con el valor equivalente a su proporción en el dominio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de mitad más uno y serán obligatorias para todos los asociados inclusive para los que manifiesten criterio contrario a ellas.

FONDO ECONOMICO.-

Se crea un fondo económico de tres millones de sucres, aportado proporcionalmente por los asociados, fondo que será depositado en uno de los bancos locales y sobre el cual podrá actuar el Gerente conjuntamente con el Presidente. Para requerimientos económicos mayores se someterá a lo que planifiquen los dignatarios de la Asociación y a lo que se resuelva en las reuniones de Asociados en relación con el aspecto financiero del proyecto. Si para conseguir los fondos necesarios para dicho proyecto es necesario acudir a los Bancos o entidades financieras, los asociados facilitarán a los personeros de la Asociación los poderes necesarios para efectivizar cualquier crédito.

OTORGAMIENTO DE FACULTADES.-

Los comparecientes otorgan a los dignatarios de la Asociación la facultad de obrar a nombre de la misma en todos los asuntos relativos a la planificación del proyecto y a la realización de los trámites y gestiones que hagan falta para realizarlo, sin perjuicio de que, cuando sea del caso, los comparecientes otorgarán los poderes notariales que hagan falta.

[Handwritten signatures of the parties]
Eusebio A. Contreras
R. J. Arroyo Acosta
Rodolfo Arroyo Acosta
Jesús Arroyo Acosta

En este mismo acto se realizó las designaciones de los siguientes dignatarios: PRESIDENTE RAÚL ARROYO ACOSTA, VICEPRESIDENTE LUIS ANNEO ARROYO ACOSTA, GERENTE RODOLFO ARROYO ACOSTA - lo cuál certifico



[Signature of Rodolfo Arroyo Acosta]
RODOLFO ARROYO ACOSTA
GERENTE

HERMANOS	LUIS	ORLANDO	TERESITA	SAULO	NELSON	RODOLFO	FRANCISCO	OSWALDO	FABIAN	RODRIGO	MARIANITA	MA. AUGUSTA	SUMIN
1 LUIS	0.50			0.30		0.20							1.00
2 ORLANDO		0.50		0.50									1.00
3 TERESITA			0.50	0.50									1.00
4 SAULO				1.00									1.00
5 NELSON				0.50	0.50								1.00
6 RODOLFO						1.00							1.00
7 FRANCISCO							0.40		1.00				1.00
8 OSWALDO								1.00		1.00			1.00
9 FABIAN				0.90						0.10			1.00
10 RODRIGO					1.00						0.00		1.00
11 MARIANITA					1.00					0.10	0.00		0.00
12 Ma. AUGUSTA						1.20	0.40	1.00	1.00	0.10	0.00	0.00	12.00
TOTAL % INDIVIDUAL	4.17	4.17	4.17	35.83	20.83	10.00	3.33	8.33	8.33	0.84	0.00	0.00	100.00

PORCENTAJES INDIVIDUALES DE CADA UNO DE LOS HERMANOS ARROYO ACOSTA DE LA PROPIEDAD SAN ANTONIO DE MONTESERRIN

1 LUIS ARROYO ACOSTA	4.17	
2 ORLANDO ARROYO ACOSTA	4.17	
3 TERESITA ARROYO ACOSTA	4.17	
4 SAULO ARROYO ACOSTA	35.83	
5 NELSON ARROYO ACOSTA	20.83	
6 RODOLFO ARROYO ACOSTA	10.00	
7 FRANCISCO ARROYO ACOSTA	3.33	
8 OSWALDO ARROYO ACOSTA	8.33	
9 FABIAN ARROYO ACOSTA	8.33	
10 RODRIGO ARROYO ACOSTA	0.84	
11 MARIANITA ARROYO ACOSTA	0.00	
12 Ma. AUGUSTA ARROYO ACOSTA	0.00	

210851177
 210851177
 210851177

CONVENIO DE ASOCIACION COMPARECIENTES

HERMANOS	%	FIRMA
LUIS ARROYO ACOSTA C.I. 170045705-5	4.17	<i>[Signature]</i>
+ ORLANDO ARROYO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL C.I. 1703642494	4.17	<i>[Signature]</i>
TERESITA ARROYO ACOSTA C.I. 1703490110-7	4.17	<i>[Signature]</i>
SAULO ARROYO ACOSTA C.I. 04 00 29 121-7	35.83	<i>[Signature]</i>
+ NELSON ARROYO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL C.I. 170673301-9	20.83	<i>[Signature]</i>
RODOLFO ARROYO ACOSTA C.I. 060053834-2	10.00	<i>[Signature]</i>
FRANCISCO ARROYO ACOSTA C.I. 170222841-0	3.33	<i>[Signature]</i>
+ OSWALDO ARROYO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL C.I. 170537436-9	8.33	<i>[Signature]</i>
FABIAN ARROYO ACOSTA C.I. 1000441665	8.33	<i>[Signature]</i>
RODRIGO ARROYO ACOSTA C.I. 1701871940	0.84	<i>[Signature]</i>
MARIANITA ARROYO ACOSTA C.I.	0.00	
Ma. AUGUSTA ARROYO ACOSTA	0.00	

Nosotras), a
 los aprehos
 representante
 Sociedad or
 actual cum
 el presente i
 lo Dr. M
 ciliados
 la otor
 las del
 re, entoc
 Solicitar
 Soluciones T
 oraciones Form
 as, Nombres
 ferencias, ci
 Solicitar
 ntros sanita
 ferencias, c
 Ejercer
 relación, nul
 competencia
 ministrativo
 Para qu
 resamente e
 tigo de P
 rir al ju
 lla. Lo
 las di
 Ejercer
 Sustitu
 gaciones.
 Se de
 plificativa
 rizados a
 lación qu
 ente Poder
 y firmac

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en cuatro fojas
 útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas
 de la Notaría Vigésimo Cuarta de este cantón, actualmente
 a mi cargo; el documento que antecede.- Quito, a veintinueve
 de febrero de mil novecientos noventa y seis.-



EN NOTARIO

[Signature]

6

Se protocolizó ante el doctor Jorge Campo Delgado, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de julio del dos mil



~~Dr. Hugo Cornelio Rosales~~
~~Notaria Vigésima Cuarta~~

Dra. Myriam Villacís Mota
NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DECIMO SEXTA
CANTON QUITO

12
438

OFICIO 154-OP-2000

Quito 18 de mayo del 2000

Señor Ingeniero
Oswaldo Alvarez T.
GERENTE GENERAL -EMASEO-
Presente

En favor de
Miso
proceder

Con relación al Oficio enviado por los Hnos. Arroyo Acosta y que dan contestación al Oficio No. 150-OP-00, informo a usted que es procedente la realización de la escritura para la reubicación del camino de ingreso a la propiedad de los mencionados hermanos, debiendo hacerse constar en la misma el reconocimiento de implementar la infraestructura existente en términos generales, trabajos que serán definidos de acuerdo a los informes de las Empresas correspondientes.

Con estos antecedentes, solicito a usted disponga que el Departamento Jurídico de la Empresa elabore la nueva escritura para el reconocimiento de la reubicación del camino y de las obras de infraestructura.

Atentamente,

Ing. Oswaldo Figueroa
GERENTE DE OPERACIONES

ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO 22 MAY 2000

5

Quito, 9 de mayo del 2000

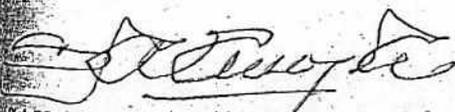
Señor Ingeniero
JULIO ALVAREZ T.
GERENTE GENERAL EMASEO
Ciudad

Señor Gerente :

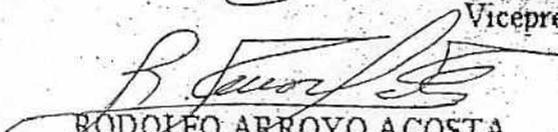
En contestación a su atento oficio No 150-OP-00 del 4 del presente, me permito indicarle que estamos de acuerdo con su contenido y solicitamos agilizar lo mas pronto posible la Escritura de la reubicación del camino de 25 metros de ancho conforme a nuestra solicitud, localizado en el extremo oriental del relleno sanitario que EMASEO realiza en el sector Zambiza. Este camino conduce a los terrenos de propiedad de los hermanos Arroyo y que por el momento en uno de estos sectores se hara la plataforma que servira para ubicar el equipo caminero que actualmente se encuentra dentro de estos mencionados rellenos.

En lo referente a la reposición de los servicios que tenia en los terrenos (en proceso de apropiación); tanto de luz, agua y los drenajes necesarios, debo aclarar que el transformador como los postes y lineas de trasmisión existentes son de propiedad de los hermanos ARROYO ACOSTA por lo que, en la Escritura correspondiente debera dejar constancia que los mencionados servicios serán reubicados por la entidad de su digna Gerencia, en el nuevo camino de acceso reubicado. Una vez que se obtenga los datos e informes correspondientes para este efecto.

Atentamente


SAULO ARROYO ACOSTA
Presidente


Arq. LUIS ARROYO ACOSTA
Vicepresidente Arq.


RODOLFO ARROYO ACOSTA
Gerente


Villacis Mota
PRESIDENTE ENCARGADA DECIMO SEXTA
CANTON QUITO

10



CONTROL INTERNO DE COMUNICACION

Nº 05609

05-2000

Fecha Recepción

15-05-2000

Anexos

ASOCIACION HNOS. ARROYO

Nº

continúe con los trámites de reubicación del cammino y dek transformador

Acción	Firma	Fecha
<i>[Handwritten signature]</i>		16.05.00 <i>[initials]</i>

DESPACHO

Nº

Día:

Archivo:

Entregado a:

Quito 4 de mayo del 2000

OFICIO No. 150-OP-00

Señores
ASOCIACION ARROYO ACOSTA
Presente

Con relación a la comunicación en el que solicitan una definición de nuestra Empresa en los temas relacionados a la reubicación del área de su propiedad en la Quebrada de Zambiza para la disposición de los residuos sólidos, comunico a ustedes los siguiente:

1. Para la reforma de la escritura de donación, en la que se incluiría la reubicación del camino de ingreso a la propiedad de los Hnos. Arroyo Acosta y los demás servicios de infraestructura, su solicitud debe ser ampliada en la valoración de estos servicios, acompañados de respaldos técnicos - legales suficientes para tomar una resolución en los temas de luz, agua y alcantarillado.
2. Respecto al terreno afectado parcialmente por la operación del relleno, EMASEO inició hace tiempo el trámite de expropiación y afectación respectivo, que en la actualidad se halla en la Procuraduría del Municipio Metropolitano de Quito, resolución que acataremos conforme a la ley.
3. Nuestra intención es alcanzar un oportuno acuerdo con ustedes que en los términos más justos se reconozca a los Hnos. Arroyo Acosta por la utilización del terreno y podamos continuar con el proyecto de optimización y cierre del Relleno Sanitario de Zambiza.

Atentamente,

Ing. Julio Alvarez T.
GERENTE GENERAL - EMASEO-

MEMORANDO No. 028-ST-2000

ASesoría JURÍDICA
GERENTE DE OPERACIONES
OBJETO: Reforma y reestructura de donación
FECHA: 17 de marzo de 2000

Antecedente

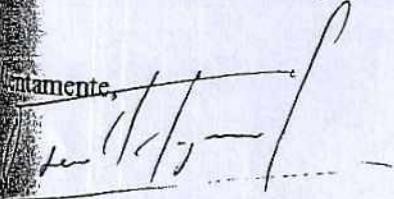
En la donación escriturada el 22 de abril de 1996 la Asociación de Hnos. Arroyo Acosta entregó una parte del terreno de su propiedad, en el sector de la quebrada Mantocucho con una área de 5.790 m², para que EMASEO realice obras en relación con el relleno de basura de Zámiza. La cláusula sexta del instrumento de donación a título gratuito, establece como condición del contrato de que la donataria, EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO autoriza a los donantes la libre circulación y derecho de vía a la propiedad restante que se reservan y tienen los donantes familia Arroyo Acosta como restitución al servicio interrumpido, conforme al plano que se adjunta a la escritura y que está localizado dentro de la zona de donación. En la misma cláusula se establece que esta vía será única y exclusiva para el terreno de los donantes. La escritura debe reposar en los archivos de Asesoría Jurídica de EMASEO.

Situación Actual

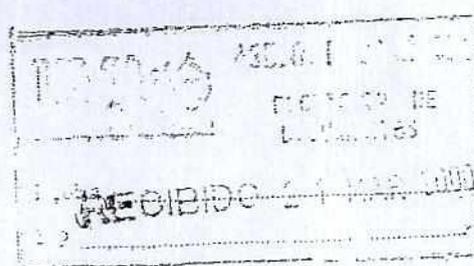
En la actualidad, por circunstancias específicas de la operación del relleno, y dado que es necesario disponer de la basura del D.M.Q. en el lugar, de conformidad con el Proyecto de Optimización de la Operación y Cierre Técnico del Relleno de Zámiza, la vía de acceso a la propiedad restante está siendo obstruida por los desechos sólidos, impidiéndose en consecuencia el libre paso o circulación a dicha propiedad. Por esta razón, lo estipulado en la cláusula antes señalada pierde vigencia, debiendo EMASEO reconocer a los donantes una nueva libre circulación y derecho de vía, por el nuevo acceso que determina el plano (esquema) que acompaño. El ancho total de vía es de 25m. (incluye aceras) en todo el tramo transversal de la quebrada Porotohuayco, es decir 225m. (longitud horizontal), entre la vía a Zámiza y la ladera sur de la quebrada de propiedad de la Asociación Arroyo Acosta.

Se agradecerá realizar el trámite legal que corresponda con el propósito señalado en este memorando y elevar la escritura pública la reforma pertinente del convenio de donación. Será conveniente que establezca el contacto con el Sr. Saulo Arroyo Acosta representante de la Asociación Hnos. Arroyo Acosta.

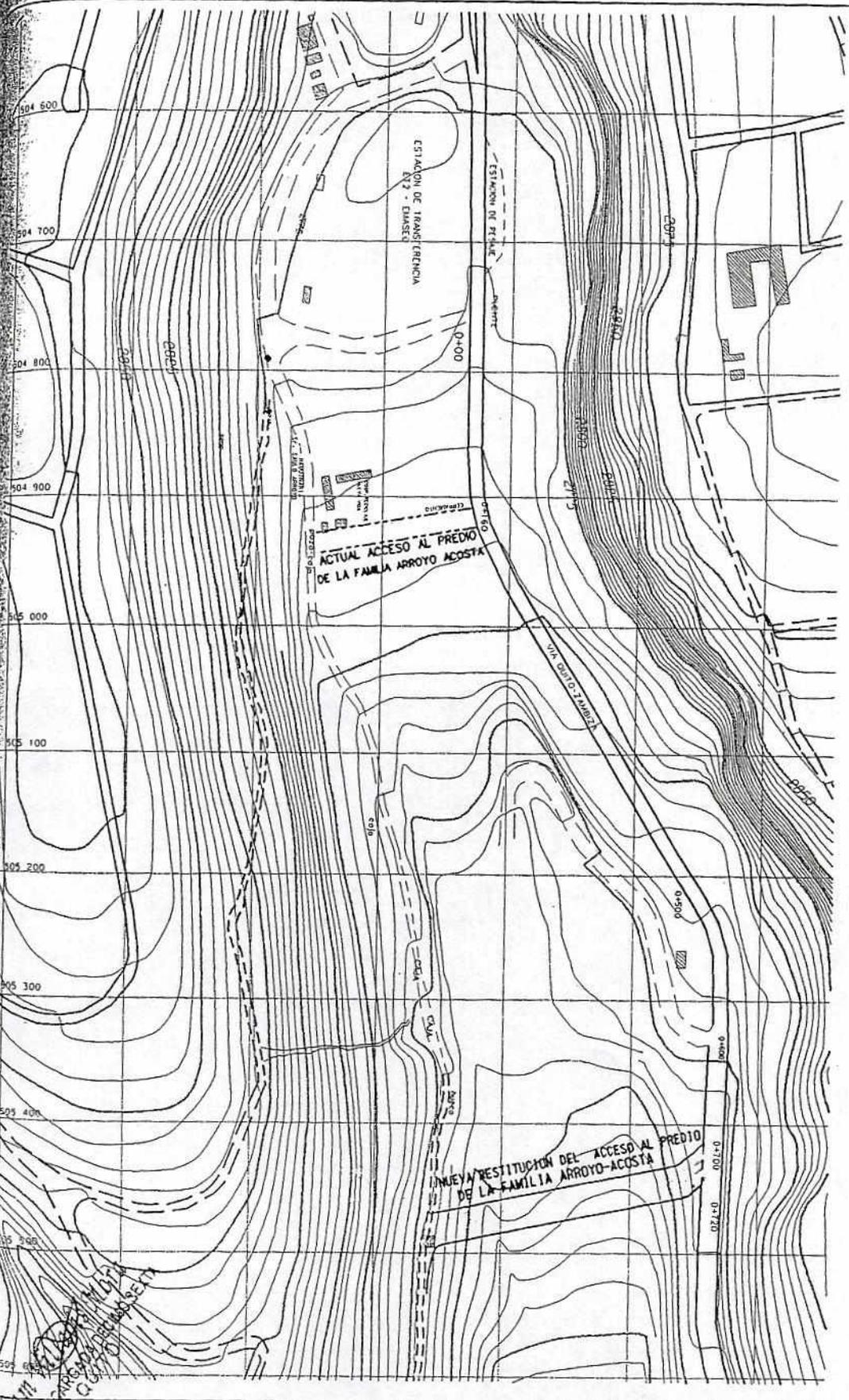
Respectuosamente,


Oswaldo Figueroa

Como lo indicado



ESQUEMA
 NUEVA RESTITUCION DEL CAMINO DE ACCESO AL PREDIO
 DE LA FAMILIA ARROYO ACOSTA



OTARIA SUPLENTE EN CANTON QUITUMBE
 M. VILMA M. ...
 INGENIERA TECNICA DE OPERACIONES

I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

100416
#10-16

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

REGION DE PERSONAL N° ...001...
Quito 27 de enero de 1994

2

ACUERDO
RESOLUCION N° 204
DECRETO

TORRES JULIO ALBERTO
Apellidos Nombres

4

RIGE A PARTIR DE 01-FEB-94

Cédula de Ciudadanía

6

N°
Certificado de Votación

7

N°
Libreta o Certificado Militar

- Traslado
- Renuncia
- Amonestac.
- Multa
- Suspensión
- Destitución
- Supresión
- Comisión
- Otros

9

EXPLICACION:

El Ilustre Concejo Metropolitano de Quito resolvió con fecha 24 de enero de 1994, designarle como Gerente General de la Empresa Metropolitana de Aseo.

CERTIFICO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

GERENCIA DE
ECON. MARCELO HERDOIZAM
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS E.O.

Situación Actual

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

11

Situación Propuesta

Dirección EMASEO
Departamento
Puesto GERENTE GENERAL
Sueldo Básico SEGUN DISTRIBUTIVO
Lugar de Trabajo
Part. Presupuestaria

PERSONA REEMPLAZA A:
Apellidos Nombres

cesó en el cargo con fecha Causal

MUNICIPIO DE QUITO

REGISTRO N°

de Ingreso a Roles:

f.)

Director de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.)
Alcalde de San Francisco de Quito

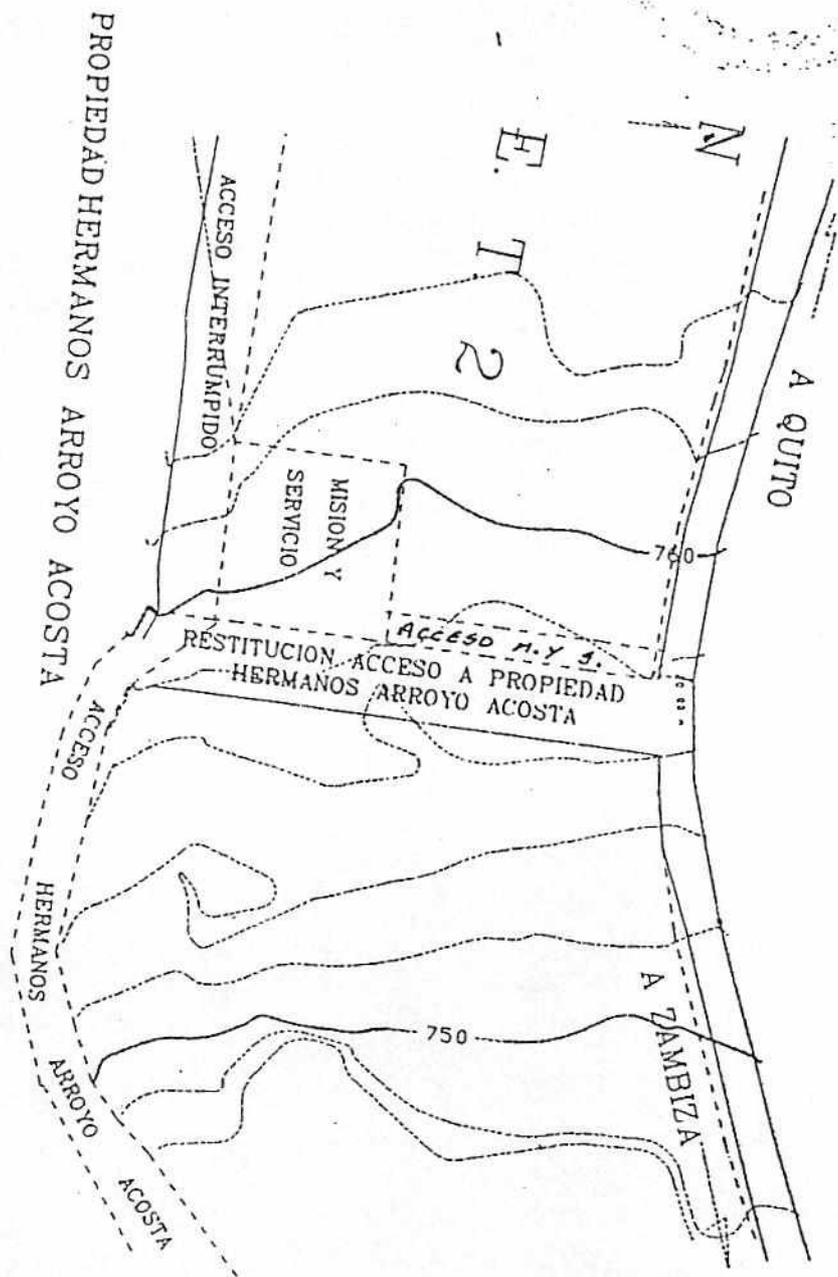
DR. JAMTI. MAHIAD WITTT

GERENCIA DE
CURSO DE RECURSOS
EMASEO

5



2



[Handwritten signature]

PROPIEDAD HERMANOS ARROYO ACOSTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6026088.001

FECHA DE INGRESO : 02-06-2000

FECHA DE ENTREGA : 08-06-2000

CERTIFICADOR : BHL

CERTIFICACION: El infrascrito Registrador de la propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, hasta el uno de junio del dos mil, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Nayón de este cantón, adquirido por la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO, mediante donación realizada en su favor por Saulo Arroyo Acosta y otros, según escritura otorgada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el diez de octubre de mil novecientos noventa y seis; éstos por herencia de Roque Orlando Arroyo Acosta, de Nelson Eduardo Arroyo Falconí, y de Oswaldo Bolívar Arroyo Acosta, habiendo los hermanos Arroyo Acosta, adquirido en junta de los causantes, mediante donación de los cónyuges Luis Antonio Arroyo Nieto y María Luisa Acosta, el veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el notario doctor Antonio Vaca, inscrita el diez y ocho de agosto del mismo año; éstos en mayor extensión, por compra a Alfonso Espinosa Palacios y esposa, el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el primero de marzo del mismo año; por estos datos se encuentra: A fojas

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

[Handwritten signature]

cuatro mil trescientos quince, número cinco mil quinientos sesenta y cinco, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que: la Empresa Metropolitana de Asesoría en COMODATO, en favor de la FUNDACIÓN MISION Y SERVICIO, por el lapso de veinte y cinco años. Se obliga a destinar el inmueble materia del presente contrato a la construcción de un centro de acopio y al trabajo de procesamiento integral, almacenamiento y comercialización de residuos sólidos dentro del centro de acopio. También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar. Quito a los dos de junio del dos mil, las ocho a.m. EL REGISTRADOR:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
7 JUL 2000
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

007407

RAZON: Siento por tal que revisados los índices de los Registros de Gravámenes de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, siete de julio del año dos mil, las ocho a.m.
EL REGISTRADOR.

[Handwritten signature]

Se otorgo ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, de cuyo archivo me encuentro actualmente encargada por Acción de personal numero quinientos sesenta y ocho DNP de fecha treinta de Agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de la escritura de Modificatoria de la Donación Original y Ratificación, otorgado por ASOCIACIÓN DE HERMANOS ARROYO ACOSTA, a favor de EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO, y a petición del señor Marcelo Fernando Martínez Arroyo; legalmente sellada y firmada en Quito, a Veinte y cinco de Noviembre del dos mil once.



**NOTARIA
DECIMO SEXTA**
Del Distrito Metropolitano de Quito

Myriam Villacis Mora

DRA. MYRIAM VILLACIS MORA

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA

